

CONTRATO ABASTECIMIENTO

N° INT PBV 0278

En Santiago, a **25 de marzo de 2013**, comparecen: **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMINGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, **BERTA AMANDA MUÑOZ CARO**, cédula de identidad N° 10.430.356-0, en adelante "el proveedor", domiciliada en Comandante Chacón N° 5720, Lo Prado, todos los comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Así, la Fundación atiende a más de 70.000 niños en 985 establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: En este acto, Fundación INTEGRA encarga al proveedor el abastecimiento de los artículos indicados en Anexo N° 1 de este contrato.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluidos los costos de IVA, alcanza a **\$14.651.280.- (catorce millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta pesos)**.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de depósito bancario endosables, a nombre de Fundación INTEGRA, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **27 de mayo de 2013**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Abastecimiento 2013**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERO: El proveedor entregará a Fundación INTEGRA cada uno de los artículos señalados en el Anexo N° 1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras de productos entregadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTO: La entrega de la mercadería se hará el día **26 de abril de 2013** en las Bodegas de Fundación INTEGRA ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel, entre las 9:00 y 16:30 horas, en horario convenido, con a lo menos 72 horas de anticipación con el Jefe de Bodega, vía telefónica al número (2) 8794800 o (2) 8794801 ó al fax (2)4794802.

QUINTO: Fundación Integra dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no



se ajusta a las muestras, o si a juicio exclusivo de Fundación INTEGRRA, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, Fundación INTEGRRA podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto.

SEPTIMO: Fundación INTEGRRA pagará al proveedor dentro de 30 días contados desde la recepción conforme de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta precedente.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, Fundación INTEGRRA podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

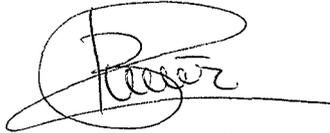
OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación INTEGRRA para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación INTEGRRA.

Por el presente instrumento, además, el proveedor autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web información relacionada con el contrato que por este acto se celebra relativa a las partes, objeto, monto y plazos.



NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación INTEGRA y uno en poder del proveedor.



**BERTA AMANDA MUÑOZ CARO
PROVEEDOR**




**DIRECCIÓN
E. SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA**

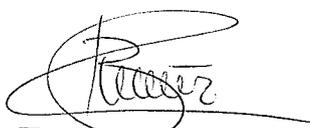


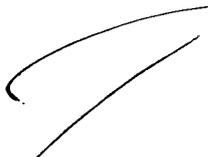

**JURADO
DIRECCIÓN
ADMINISTRACION
Y FINANZAS**

ANEXO CONTRATO
 CONTRATO 548 ANEXO 1

Cód Proveedor:
 Proveedor : 10.430.356-0 MUÑOZ CARO BERIA AMANDA

Código Producto	Descripción Producto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
03OBM020120	LOCKERS	UND	342	36.000,00	12.312.000,00
Observación : RESEALDO, TECHO, PANEL LATERAL, DIVISIÓN, PUERTA CON CELOSÍAS Y TARJETERO, REFUERZO PUERTA, TIRADOR PUERTA, BASE, PATA LOCKER, TOPE PUERTA, PORTA CANDADO, GANCHO PORTA TUBO, 2 MÓDULOS, ALTO 1,66 MTS., 0,29 DE ANCHO POR 0,50 DE FONDO, METÁLICO. DEBE INCLUIR SISTEMA DE ADOSAMIENTO A PAREDES.					
Fecha Entrega:	Cantidad:				
2013/04/26	342				
				Neto	: 12.312.000,00
				IVA	: 2.339.280,00
				Total	: 14.651.280,00


PROVEEDOR



DIRECCIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA


DIRECCIÓN JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS